MINISTERIO DE HA OFICINA DE PA	CIENDA	REF.: Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".
( RECIBI	DO	SANTIAGO, -6 FEB. 2004
p L		AG
CO! TRALORIA GI	ENERAL	N° 4.3 63
CIMA DE RAZ	VISTO	OS:
RECEPC	0.2 Man. 2004	- El artículo 87 del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija
DEPART. JURIDICO		el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos;
	SECRETARIA DE OO.PP.	- El D.S. MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto
CONTADA	DEICINA DE PARTES	refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
CCENTRAL	12 ABR 2004	El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas:
SUB DEP. E. CUENTAS	THE SECOND SECOND	Concesiones de Obras Publicas;     El Oficio Gab. Pres. № 757, de fecha 27 de junio de
SUBDEPTO, C.P.Y BIENES NAC.		2003, de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada
OEPART. AUDTORIA		"Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región", por el sistema de concesiones;
DEPART, V.O.P. U.Y.T.		<ul> <li>El Oficio Ord. № 567, de fecha 24 de junio de 2003 del</li> </ul>
SUB DEPTO. MUNICIP.		Ministro de Hacienda, que aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región";
		- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de
REFRENDA	CION	Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, de fecha 13 de enero de 2003, aprobado por Resolución DGAC Nº 180, de fecha 04 de abril de 2003;
REF.PORS IMPUTAC, ANOT, PORS		- El Llamado a Precalificación para el Registro Especial
IMPUTAC.		Internacional para participar en las licitaciones correspondientes al "Segundo Programa de Concesiones
DEDUCOTO.		Aeroportuarias", publicado en el Diario Oficial, de fecha 29 de junio de 2001;
100	TOM	ALO RAZON BOEN OF C. TRALON
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CANAL PROPERTY OF	H SZA 2004
	SUB	- CON RALOR

- 1 -

- El Llamado a Precalificación para el Registro Especial Internacional para participar en las licitaciones correspondientes al "Segundo Programa de Concesiones Aeroportuarias", publicado en el Diario El Mercurio, de fecha 24 de junio de 2001;
- La Resolución DGOP Nº 176, de 30 de junio de 2003, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región";
- Las Resoluciones DGOP Nº 258, de fecha 25 de septiembre de 2003; Nº 275, de fecha 14 de octubre de 2003;
   y Nº 285, de fecha 31 de octubre de 2003; que aprueban las Circulares Aclaratorias Nº 1, 2 y 3 respectivamente de las referidas Bases de Licitación;
- El Acta de Apertura de la Licitación de fecha 13 de noviembre de 2003;
- El Oficio DGOP Nº 1590 de fecha 02 de diciembre de 2003, mediante el cual el Director General de Obras Públicas solicitó a los Licitantes y Grupos Licitantes, las aclaraciones y rectificaciones que se indicaron, y la carta de respuesta del Licitante adjudicatario de la licitación ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP, con fecha 05 de diciembre de 2003;
- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha 10 de diciembre de 2003;
- El Acta de Apertura de las Ofertas Económicas de fecha 16 de diciembre de 2003;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 17 de diciembre de 2003;
- El informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 24 de diciembre de 2003, contenido en el Ord, Nº 04/B/644/6123;
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 21 de enero de 2004;

#### DECRETO:

- 1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, 1 Región" al Licitante AZVI Chile S.A.
- 2.- Declárase que forman parte integrante de este Decreto Supremo de Adjudicación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región", las Bases de Licitación, aprobadas por Resolución DGOP Nº 176, de 30 de junio de 2003; las Circulares Aclaratorias Nºs 1, 2 y 3, aprobadas por Resoluciones DGOP Nºs 258, 275 y 285, todas del año 2003; y las Ofertas Técnica y Económica, presentadas por el Licitante Adjudicatario AZVI Chile S.A., en la forma aprobada por el MOP.
- 3.- En caso de discrepancia en la interpretación del presente contrato, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y en sus Circulares Aclaratorias, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.
- 4.- Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
  - El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - b) El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - c) El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- 5.- La concesión tendrá una duración de 180 meses contados desde su inicio establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, esto es, desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.
- 6.- El Concesionario construirá, conservará y explotará las obras mínimas que se indican a continuación, conforme a lo señalado en su Oferta Técnica, en la forma aprobada por el MOP y conforme a la descripción general de las obras que se señala en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación:
  - 1) Remodelación y ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros. La superficie actual del edificio existente es de aproximadamente 2.500 m², de los cuales 1.805 m² se remodelan con el proyecto y el resto se demuele. La ampliación contempla la construcción de 2.029 m² en un primer nivel y 289 m² en un segundo nivel; lo que en total suma 4.123 m² de edificio terminal. Adicionalmente se contempla la construcción de una plaza cubierta de 1.088 m² que sirve de acceso al edificio y como elemento integrador de sus diversas dependencias.
  - 2) El edificio incluye sus respectivas áreas de servicios, áreas de concesiones, hall de público, equipamiento electromecánico (ascensores, escaleras mecánicas, transformadores, bombas, etc.), equipamiento aeroportuario (cintas transportadoras de equipajes, equipos de rayos X, pórticos detectores de metales, balanzas), mobiliario, alhajamiento, decoración, señalética e instalaciones de servicios tales como agua potable (fria, cafiente), alcantarillado (aguas servidas, aguas lluvias, RILES), red eléctrica (media y baja tensión), red de comunicaciones (central telefónica/citófonos, PAS, FIDS, data), sistema contra incendio (detección, extinción), etc.
  - Construcción de nuevas áreas de estacionamiento de vehículos, con una capacidad mínima de 317 vehículos, con su respectiva iluminación, drenaje, señalética, demarcaciones y control de acceso.
  - Construcción de instalaciones provisorias que permitan la continuidad de la operación del terminal mientras dure la ejecución de las obras.
  - Construcción de nueva vialidad interior del aeropuerto, con su respectiva iluminación, señalización, demarcación y limpieza de la faja.
  - 6) Construcción de Subestación Eléctrica para el Sector Público (área terminal de pasajeros y sus áreas exteriores). Incluye nuevo empalme eléctrico en alta tensión y renovación de las instalaciones eléctricas exteriores.
  - Rectificación y ampliación de los sistemas de alcantarillado de aguas servidas, aguas lluvias y de abastecimiento de agua potable en el aeropuerto.
  - Construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas, con su respectivo colector y descarga, adecuada para las necesidades del aeropuerto.
  - Iluminación de las áreas públicas exteriores al edificio terminal de pasajeros.
  - Construcción y mejoras de pavimentos del sector aeronáutico: ampliación de plataforma de estacionamiento de aeronaves, calle aeronáutica y camino SEI.
  - Iluminación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves (luces de borde de plataforma y torres de iluminación).
  - 12) Demolición de aquellas obras existentes para dar cabida a las nuevas obras del proyecto.
  - Cierros perimetrales y de seguridad, entre áreas públicas y acronáuticas.
  - 14) Otras obras complementarias, tales como: incineradores y estanques de gas, tratamiento paisajístico y riego, zonas de circulación peatonal, entre otras.
  - 7.- Para los efectos del Impuesto al Valor Agregado la presente concesión se regirá por lo dispuesto en el D.L. Nº 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo Nº 16, letras c) y h), y las demás disposiciones legales que sean aplicables. Se estipula una imputación de un 80% de los ingresos totales devengados durante la etapa de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de dichos ingresos para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación. Los ingresos de explotación corresponderán a los percibidos por el Concesionario por concepto de tarifa por pasajero embarcado, por la explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos y por aportes o pagos del Estado.
  - 8.- Las obligaciones y derechos de la Sociedad Concesionaria son las establecidas en los cuerpos legales citados precedentemente y la normativa legal vigente que le sea aplicable, en las Bases de Licitación, en sus Circulares



Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Econômica presentada por el licitante adjudicatario "AZVI Chile S.A.", en la forma aprobada por el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar, se indican las siguientes:

#### OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Constituir legalmente la Sociedad Concesionaria prometida en su Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Asimismo, y dentro del mismo plazo, el adjudicatario deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación.
- b) Al otorgarse la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir integramente el capital social, que no podrá ser inferior a la suma de \$ 1.115.000.000 (mil ciento quince millones de pesos) y pagarse al menos la suma de \$558.000.000 (quinientos cincuenta y ocho millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse, en dinero, en el plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario.
- c) La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo máximo de 60 días contados desde su constitución, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación de una fotocopía simple de dicha solicitud, con cargo de recepción de la misma, ante el Inspector Fiscal, Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los 5 días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, una copia legalizada ante Notario del certificado emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros en la que conste haberse practicado dicha inscripción, todo ello conforme a lo señalado en los artículos 1.7.3 y 1.8.2 de las Bases de Licitación.
- d) La Sociedad Concesionaria deberá construir, conservar y explotar las obras descritas en los documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en la forma, modo y plazos indicados en dichos documentos.
- e) Prestar y/o explotar los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.9 y 1.10.10 de las Bases de Licitación.
- f) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.14.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado:
  - Un pago anual al MOP por concepto de control y administración del contrato de concesión. Desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 11.250 (once mil doscientas cincuenta Unidades de Fomento) en 2 cuotas iguales de UF 5.625 cada una. La primera cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes siguiente a la fecha de Suscripción y Protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, y la segunda cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de Enero siguiente a dicha Suscripción y Protocolización.

En tanto desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente, el último día hábil del mes de Enero de cada año, la suma de UF 1.450 (mil cuatrocientas cincuenta Unidades de Fomento). Este pago comenzará a partir del mes de Enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.

• La suma de UF 5.500 (cinco mil quinientas Unidades de Fomento) al MOP por concepto de los estudios realizados para el diseño del Anteproyecto Referencial, la Declaración de Impacto Ambiental y otros. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista bancario, dentro del plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión.



- La suma de UF 1,000 (mil Unidades de Fomento) al MOP, para la realización de una o más obras artísticas asociadas a la obra concesionada, conforme al artículo 2.7.4.15 de las Bases de Licitación. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista bancario, a más tardar a los 30 días contados desde el inicio de la Etapa de Construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación.
- g) El Concesionario deberá contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 respectivamente de las Bases de Licitación.
- h) En caso que se cumpla la relación señalada en el artículo 1.14.8.2 de las Bases de Licitación, regirá la Coparticipación del Estado en los ingresos de la Sociedad Concesionaria, en la forma, condiciones y proporción que señalan las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá pagar a la DGAC, por concepto de coparticipación de ingresos con el Estado, el 50% de la diferencia entre el Ingreso Anual de la Sociedad Concesiónaria por concepto de tarifa por pasajero embarcado y la Banda Superior de Ingreso, cuyo monto para cada año calendario de explotación de la concesión se indica en la siguiente tabla:

### Banda Superior de Ingresos

Año Calendario Explotación	Banda Superior de Ingresos (UF)
1	52.875
2	57,032
3	61,537
4	66,415
5	71.700
6	75.442
7	79,393
8	83,565
9	87.972
10	92,626
11	97.541
12	102.734
13	108.218

## DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las mismas, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en los artículos 1.9.8 y 1.10 de las Bases de Licitación.
- b) Percibir de la DGAC un pago mensual por concepto de tarifa por pasajero embarcado, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación. El valor de la tarifa asciende a \$4.099, expresada en pesos del 31 de mayo de 2003, según lo establecido en la Oferta Económica del Licitante Adjudicatario de la concesión. Esta tarifa se reajustará según la variación del Índice de Precios al Consumidor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.14.5.1 y en concordancia a lo establecido en el artículo 1.14.5.2, ambos artículos de las Bases de Licitación.



La fórmula de reajuste de la tarifa por pasajero embarcado podrá ser objeto de revisión, a solicitud del Concesionario, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.14.5.3 de las Bases de Licitación.

El pago comenzará a contar de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras conforme a lo establecido en los artículos 1.9.8 y 1.10 de las Bases de Licitación.

- Cobrar tarifas a los usuarios por los servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos en conformidad a lo señalado en los artículos 1.10 letra e) y 1.10.9 de las Bases de Licitación.
- d) Percibir un Ingreso Minimo Garantizado ofrecido por el Estado, cuando procediere, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.14.8.1 de las Bases de Licitación y en la Oferta Económica del Licitante Adjudicatario, a partir la Puesta en Servicio Definitiva de las obras, cuyo monto para cada año de explotación de la concesión se indica en la siguiente tabla;

Ingresos Mínimos Garantizados

Año Calendario Explotación	Ingresos Minimos Garantizados (UF)
1	32.862
2	34.833
3	36.923
4	39,139
5	41.488
6	43.977
7	46.615
8	49.413
9	52.377
10	55.520
11	58.851
12	62.382
13	66,125

9.- Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las Bases de Licitación, se indican a continuación:

# GARANTIA DE CONSTRUCCION

La Sociedad Concesionaria deberá entregar la garantía de construcción dentro del plazo de treinta días previos a la fecha de inicio de la Etapa de Construcción de las obras señalada en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, en reemplazo de la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la Sociedad Concesionaria solicite iniciar anticipadamente las obras, el Inspector Fiscal, en el evento que acepte dicha solicitud, deberá fijar el plazo para la entrega de esta garantía, plazo que no podrá exceder de 10 días contados desde la aceptación de la solicitud y, en todo caso, antes del inicio anticipado de las obras.

La garantía de construcción deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras y estará constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancaria, todas de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 16.500 (dieciséis mil quinientas Unidades de Fomento) y el plazo de vigencia para cada una de ellas será al menos de 15 meses contados de la fecha de inicio de la construcción de las obras; en todo caso la Garantía de Construcción deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las Bases de

Licitación, más tres (3) meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la boleta de Garantia de Explotación.

La garantía de seriedad de la oferta, será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción por el MOP de la garantía de construcción, a su entera conformidad.

Otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el DS MOP Nº956 de 1997 y en el artículo 1.10.1 letra c) de las Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la Garantía de Explotación a entera conformidad del MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos precedentemente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8,5.1 de las Bases de Licitación.

### GARANTIA DE EXPLOTACION

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantia de Explotación. Dicha garantía deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantia bancarias, de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento).

Todas las boletas de garantía bancarias de explotación tendrán una vigencia igual al período de explotación más 12 meses como mínimo; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. En este último caso el plazo de las últimas boletas de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía correspondiente autoriza al MOP para no otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.13.2.1 de las Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada a más tardar cuando falten 24 meses para la extinción de la concesión, y consistirá en dos o más boletas de garantía bancarias del mismo monto, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 años.

Las boletas bancarias de garantía de explotación serán devueltas en el plazo de 30 días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos precedentemente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- 10.- La Sociedad Concesionaria y el Estado realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En el caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que corresponda. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho a éste al cobro de la correspondiente garantía conforme a lo señalado en el artículo 1.8.3 letra j) de las Bases de Licitación.
- 11.- Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, en el D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.



12.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará e Contrato de Concesión en sus diversos aspectos,

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JAVIER ETCHEBERRY OLLHAY Ministro de Obras Habileas

MARIO MARCEL CULLELL Ministro de Hacienda (S)

CM-11.

General A to to 2004

General A to to 2004

General A to to 2004